

SOLICITUD EXENCION ASEO DOMICILIARIO

BENEFICIO: VIGENTE POR LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION

SEÑORA ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
PRESENTE:

NOMBRE : _____

RUT : _____

TELEFONO-CELULAR : _____

DOMICILIADO(a) en : _____

CORREO ELECTRONICO : _____

ROL DE AVALÚO FISCAL : _____

SOLICITUD EXENCION PARA AÑOS : 20 _____ Y 20 _____ (2 AÑOS)

Viene en solicitar a la señora Alcaldesa se deje Exenta de pago del Derecho de Aseo Domiciliario a la propiedad en que resido actualmente, acogiéndome al Art. 16° de la Ordenanza de Derechos de Aseo, según Decreto Exento N° 5499 de fecha 23 de Septiembre del 2008.

En caso que tuviera más de una vivienda a su nombre no se considerará esta solicitud.

INFORMAR SI PAGA CONTRIBUCIONES SI NO

Se acompaña la siguiente documentación: (Basta solo con un documento)

- Pertener a Hogares calificados hasta el 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo remplace.
- Tratándose de Adultos Mayores Jefe de Hogar (RSH), que se encuentren Jubilados, Montepiados, Pensionados o sean beneficiarios de pensiones Básicas Solidarias y cuyo ingreso mensual sea menor o igual a 15 Unidades de Fomento.
- Ser Jefe de Hogar (RSH) con una invalidez igual o superior a 33%, acreditada por la Credencial de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil.

Agradeceré a la señora Alcaldesa la atención que prestará a esta solicitud.

Saluda Atentamente a usted

FIRMA SOLICITANTE

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA DE JULIO A NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

EN CASO DE RENOVAR DEBE PRESENTARSE EN EL 2do. SEMESTRE DEL SEGUNDO AÑO.

TENER PRESENTE QUE EL BENEFICIO SE OTORGA POR 2 AÑOS.

DECRETO EXENTO N° 5499 / 23-09-2008
Modificado por DECRETO EXENTO N° 8149 DEL 27-09-2018

Artículo 16°.- Quedarán exentos del pago del Servicio de Aseo Domiciliario las propiedades destinadas a la habitación cuyo Avalúo Fiscal sea igual o inferior a 225 UTM. También estarán exentos del pago del Servicio de Aseo Domiciliario, los propietarios u ocupantes de vivienda, destinada a la habitación y siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pertener a Hogares calificados hasta el 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares (RSH) o del incremento que lo remplace.
- b) Tratándose de Adultos Mayores Jefe de Hogar (RSH), que se encuentren Jubilados, Montepiados, Pensionados o sean beneficiarios de pensiones Básicas Solidarias y cuyo ingreso mensual sea menor o igual a 15 Unidades de Fomento.
- c) Ser Jefe de Hogar (RSH) con una invalidez igual o superior a 33%, acreditada por la Credencial de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil.